



SEXTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 17 de febrero de 2023

número 14

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS aprobados por la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	2
DECRETO por el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.	84
ACCIÓN de Inconstitucionalidad número 295/2020.	93

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 4, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental representa uno de los instrumentos de política ambiental de mayor conocimiento y difusión entre la población, ya que, gracias a este, cualquier interesado puede tomar conocimiento sobre las obras y actividades que pretenden llevarse a cabo en su comunidad o Estado.

Que en fechas recientes, trabajamos en una serie de adecuaciones y modificaciones en torno al tema de los residuos de la construcción y demolición, en el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la intención de robustecer la trazabilidad que debe acreditarse respecto de los residuos que se generan en ese sector, además de promover la adquisición de productos reciclados, así como reciclar los que se generen y que cumplan con las cualidades para ese proceso.

Que sabemos que los esfuerzos transversales resultan más contundentes, por lo que buscamos la vía de la evaluación de impacto ambiental para que, aquellos que pretendan llevar a cabo obras y actividades de competencia estatal, puedan proponer a la Secretaría acciones y condiciones para su proyecto, que reflejen reales disminuciones en la generación de residuos, para así, ser susceptibles de un estímulo o beneficio al momento de cumplir con la compensación ambiental prevista en el Reglamento objeto del presente decreto.

Que la modificación de estos reglamentos fortalecerá la intención y objetivo respecto de los residuos de la construcción y demolición que es, a final de cuentas, la disminución de estos residuos, la correcta disposición de los mismos y las prácticas de reciclaje cuando las condiciones de mercado, acceso y ubicación así lo permitan.

Que otro de los temas que incluye el presente decreto modificadorio tiene relación con la superficie de obras y actividades de construcción de desarrollos inmobiliarios, conjuntos habitacionales, fraccionamientos, nuevos centros de población, proyectos turísticos, entre otros, que anteriormente se excluían aquellos menores de diez mil metros cuadrados, quedando fuera importantes proyectos que podrían generar impactos adversos al medio ambiente, por lo que se determinó ajustar la superficie y solo dejar fuera de evaluación de impacto ambiental aquellas construcciones y edificaciones menores de cinco mil metros cuadrados.

Que además debemos considerar los pasos agigantados que tiene la tecnología en cuanto a la eliminación del uso de papel y preferencia del uso de medios electrónicos actualizados para la presentación de los estudios de impacto ambiental

y documentación accesoria ante la autoridad. Por ello, se incluyen además diversas adecuaciones para que la presentación de la información sea en dispositivo electrónico USB (universal serial bus).

Que por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los numerales 1, 2 y 3 del inciso E del artículo 7; el párrafo segundo del artículo 14 y el numeral I.2.3 del artículo 18; se **adicionan** el numeral 8 al inciso H del artículo 7; un cuarto párrafo al artículo 14; un segundo párrafo al artículo 26, los artículos 28 bis y 28 bis 1 y las fracciones VI y VII al artículo 38 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

A. al D. ...

E. ...

1. Construcción y urbanización de predios destinados a vivienda, salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, transporte,

servicios, comercio y en general desarrollos inmobiliarios, con superficie igual o superior a cinco mil metros cuadrados.

2. Conjuntos y fraccionamientos habitacionales con superficie igual o superior a cinco mil metros cuadrados.

3. Construcción, urbanización y operación de desarrollos turísticos, destinados al uso habitacional y/o de equipamiento, como centros de alojamiento, campamentos de turismo, sitios que se habiliten para guardar vehículos de recreación, canchas deportivas, centros de aguas termales, y otros espacios de naturaleza similar o que cumplan con fines turísticos o de recreación. Cuando tengan una superficie igual o superior a cinco mil metros cuadrados.

4. ...

F. y G. ...

H. ...

1. a 7. ...

8. Ampliaciones o modificaciones de todo tipo de caminos, carreteras, autopistas o libramientos que afecten vegetación forestal.

I. al J. ...

Artículo 14. ...**I. a la XIII. ...**

Todos los documentos antes descritos deberán entregarse memoria *USB*.

...

Toda la información digital deberá de estar escrita en idioma español y perfectamente legible; cualquier documentación escrita en idioma diferente o que sea borrosa, confusa y/o ilegible, no se considerará como válida.

Artículo 18. ...**I. ...****I.1. ...****I.2. ...****I.2.1. a I.2.2. ...**

I.2.3. Domicilio, número telefónico y correo electrónico actualizado del promovente, o de su representante legal para recibir u oír notificaciones.

I.3. ...

II. a VIII. ...

Artículo 26.- ...

Dentro de dichas condiciones podrán proponerse acciones que garanticen una disminución real y considerable de los residuos que se generarán a partir de la obra o actividad que pretenda llevarse a cabo, así como aquellas acciones que garanticen la valorización de los mismos.

Artículo 28 bis.- Al evaluar el informe preventivo de impacto ambiental la Secretaría debe considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en él o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

III. Las medidas preventivas, de mitigación, de compensación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente;

IV. En su caso, los proyectos de alternativas de adecuación o modificación al proyecto original, como resultado de las medidas señaladas en la fracción anterior, y

V. Los términos y condicionantes a que deba sujetarse la obra y/o actividad que se autorice, que tengan como fin disminuir los impactos negativos en el medio ambiente, la generación de residuos y, en general, la contaminación de la atmósfera, agua y suelo.

Artículo 28 bis 1. En los resolutivos de impacto ambiental que se emitan para las etapas de preparación de sitio y construcción, una vez evaluadas las condiciones de la obra o actividad que se pretenda llevar a cabo, la Secretaría tomará en cuenta las acciones y condiciones propuestas por el promovente encaminadas a evitar, atenuar y compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse, garantizar tanto la disminución real en la generación de residuos derivados de la obra o actividad que se trate como la trazabilidad de los residuos que se generen, así como cualquier otra condición que tenga como fin disminuir el impacto adverso

al medio ambiente, esto, para la determinación de la compensación ambiental prevista en el artículo 15 del presente ordenamiento.

Artículo 38.- ...

I. a la V. ...

VI. A quienes en más de una ocasión se les requiera información adicional para acreditar la documentación que se requiere de acuerdo al artículo 18 del presente ordenamiento.

VII. A quienes sean rechazados, por causas imputables a los solicitantes, en más de tres ocasiones en la autorización de proyectos que se establecen en el artículo 7 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ**

**BLGA. EGLANTINA CANALES
GUTIÉRREZ**

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx